MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

FUNCIÓN GENERAL

DE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISIÓN MORELOS

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Ley publicada en el Periódico Oficial 5030, del Estado de Morelos, el viernes 28 de septiembre de 2012.

Artículo 22.- A la Secretaría de Hacienda le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar la política hacendaria del Estado, tomando en cuenta las disposiciones legales y los convenios de coordinación fiscal celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado con la Federación y los municipios de la entidad;

II. Proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de Morelos, así como lo correspondiente a las Entidades de la administración pública paraestatal, atendiendo a las necesidades y políticas para el desarrollo del Estado;

III. Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos del Estado y someterlo a consideración del Titular del Poder Ejecutivo;

IV. Recibir los recursos financieros que correspondan de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a los convenios de descentralización y reasignación, así como a los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Planear, organizar, integrar y vigilar el Padrón Fiscal de Causantes, asegurando su actualización permanente;

VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que correspondan al Estado, así como aquellos que se establezcan en los convenios de coordinación fiscal con la Federación y los ayuntamientos;

VII. Ubicar, coordinar y operar las oficinas recaudadoras, así como establecer las condiciones contractuales para utilizar los servicios externos para la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado;

VIII. Programar y practicar auditorías e inspecciones de carácter fiscal a causantes y ejercer la facultad económico coactiva conforme a las Leyes relativas;

IX. Substanciar el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Intervenir por sí o a través de representante, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado; tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

XI. Proponer e instrumentar las medidas tendientes a evitar la evasión y elusión fiscal;

XII. Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal sobre las leyes tributarias del Estado, así como proporcionar asesoría a los ayuntamientos y los particulares sobre la interpretación y aplicación de tales leyes. Esto último se dará a solicitud expresa;

XIII. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos y someterlo a consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Aprobar las asignaciones presupuestales de inversión pública que se deriven de los programas y proyectos que propongan las dependencias y entidades de la administración pública, verificando su congruencia con los programas operativos anuales, sectoriales, e institucionales y conforme a la disponibilidad presupuestal existente;

XV. Controlar y evaluar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVI. Autorizar la ministración de recursos y pagos, de conformidad con las partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;

XVII. Autorizar la ministración de recursos que corresponda a los ayuntamientos por concepto de participaciones;

XVIII. Verificar que los servidores públicos que manejen fondos del Estado, otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Normar y registrar, en el ámbito de su competencia, la celebración de actos y contratos de los que resulten pagos, derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, así como definir e instrumentar el Sistema de Registro correspondiente;

XX. Constituir y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática promoviendo la participación de los sectores social y privado;

XXI. Integrar al Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas, proyectos y actividades que de él se deriven, sean sectoriales e intersectoriales, programas operativos anuales, institucionales, regionales y especiales y cualquier otro programa que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; verificando, con la participación de las secretarías, dependencias y entidades, que exista congruencia entre los mismos y el Plan Nacional de Desarrollo;

XXII. Realizar la evaluación general de la gestión gubernamental en los términos previstos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

XXIII. Normar, coordinar e integrar la participación de las secretarías, dependencias y entidades del sector público en la elaboración de los documentos necesarios para preparar el informe anual a que hace referencia el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

XXIV. Planear, organizar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Morelos;

XXV. Organizar y operar la contabilidad gubernamental, formular periódicamente los estados financieros, integrar la Cuenta Pública de la Hacienda Pública del Estado y mantener la relación con el Órgano de Fiscalización Superior;

XXVI. Planear, organizar, conducir y coordinar el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Sector Público del Estado;

XXVII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la cancelación de cuentas incobrables e incosteables a favor del Estado;

XXVIII. Proponer la contratación de la deuda pública del Estado, así como administrar y controlar su servicio;

XXIX. Proporcionar la asesoría que en materia de interpretación fiscal le otorgan los ordenamientos tributarios del Estado;

XXX. Representar al Gobierno del Estado y participar activamente dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria;

XXXI. Concentrar, custodiar y requerir, en su caso, las garantías que se otorguen en favor del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de cualesquiera de sus secretarías y dependencias, o bien en favor de la Federación, de acuerdo a los convenios celebrados para tal efecto; registrarlas, cancelarlas o hacerlas efectivas oportunamente, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XXXII. Autorizar los precios y tarifas de los bienes, trámites y servicios que producen o prestan las entidades de la administración pública paraestatal, previa opinión de la secretaría, dependencia o entidad que corresponda.